

Villa Regina, 12 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: CREDIL S.R.L C/ MALLEO, DAGOBERTO DANIEL S/ PREPARACION DE LA VIA EJECUTIVA, (Expte. N° VR-69864-C-0000), de los cuales,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 03/06/2026 (mov. VR-69864-C-0000-E0034) el letrado SAGGINA Adrián Gustavo solicita regulación de honorarios por las tareas de ejecución llevadas a cabo en autos.

Siendo que el monto base de la presente regulación, resulta ínfima para el cálculo conforme lo dispuesto por el art 41 3er párrafo sobre la planilla aprobada en autos (\$1.213.060,00), corresponde aplicar a la presente regulación los fallos dictados en los autos caratulados "REZZO, MARIA AMALIA C/ TEMPUS S.R.L. S/ EJECUCION DE MULTA (C) S/CASACION" (Expte. N° CI-38009- C-0000) del STJ y "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE" Ex. N° RO-01484-C-2022, interlocutorio de la Cámara de Apelaciones del 07/05/2024.

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios profesionales de SAGGINA Adrián Gustavo, en el carácter invocado, en la suma equivalente a 5 JUS, los que serán valorados a la fecha de su efectivo pago, con más el 40% por su doble carácter, devengando desde la mora y hasta su efectivo pago una tasa de interés pura del 8% anual.

Los honorarios se han regulado tomando en consideración, los fallos mencionados, la naturaleza del proceso, las tareas efectivamente realizadas, su complejidad y resultado obtenido. (Arts. 8, 9, 10 y 41 de la Ley 2212). Cúmplase con la Ley D N° 869.-

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777.

PAOLA SANTARELLI

Jueza